



RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
(24 de octubre de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial del Fondo”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 de 2020, modificada mediante Resolución N° 046 de 2022,

CONSIDERANDO

1. Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.
2. Que el régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa que *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*
3. Que mediante **Acuerdo No. 004 del 28 de octubre de 2020**, por el cual *“se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún y se dictan otras disposiciones”*, indica en su **“ARTÍCULO SEXTO. TOTAL, DE CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES AUTORIZADOS.** *En concordancia con lo dispuesto en el artículo anterior, fíjense en ocho (8) el número de contratos de trabajadores oficiales los cuales deberán proveerse con la suscripción de contratos individuales de trabajo con las siguientes denominaciones y grados:*

N° CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
OCHO (8)	TOTAL CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		

(...)"

4. Que el día veintiuno (21) de enero de 2021, se vinculó mediante contrato de trabajo el Señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.530** expedida en Bogotá D.C, como Profesional Especializado Código 2 - Grado 6, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.
5. Que, mediante memorando de fecha de cuatro (04) de octubre de 2024, el trabajador oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, solicitó autorización para el disfrute de sus vacaciones a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 2024, las cuales fueron causadas por el periodo laborado entre el veintiuno (21) de enero de 2022 y el veinte (20) de enero de 2023.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
(24 de octubre de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial del Fondo”

6. Que una vez analizada la solicitud del trabajador, la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad, evidencia que actualmente existe la necesidad de contar con la ejecución de las funciones que recaen sobre este cargo especialmente adelantar los trámites necesarios para hacer revisiones de cuentas fiscales, realizar imputaciones, verificar los registros contables, órdenes de pago, comprobantes de contabilidad, cargue, análisis, revisión, conciliación y depuración de la información contable, entre otras funciones que se desarrollan específicamente en este cargo y que sólo pueden ser ejecutadas por un profesional adscrito a la planta de personal que tenga experticia en los temas de contabilidad.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera, mediante memorando del cuatro (04) de octubre de 2024 informó al trabajador **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, que por necesidades del servicio no era posible el disfrute de éstas, sin embargo, solicita que las vacaciones sean compensadas en dinero por las necesidades del servicio descritas anteriormente, esto con el fin de no afectar el desarrollo normal de la entidad.
8. Que mediante concepto emitido por la firma de asesoría externa el 1 de junio de 2023, se confirmó la viabilidad de la indemnización y/o compensación sustitutiva, una vez fue realizado con detenimiento el análisis del artículo 20 del decreto ley 1045 de 1978 el cual indica que *“Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; o b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.* Concluyendo que la entidad se encuentra facultada para realizar compensación en dinero de las vacaciones conforme a la excepción contemplada en el literal (a) del decreto citado.
9. Que la labor que desempeña el Señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, está directamente adscrita a la Subgerencia Administrativa y financiera de la entidad y ejerce funciones de gran relevancia en cuanto al área de contabilidad, incluido el proceso de ordenes de pagos, que requiere la operación de la plataforma del sistema Siweb y el conocimiento de la persona que la ejerce.
10. Que el pasado 23 de septiembre de 2024, se instaló la auditoría externa a realizar por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, la cual involucra un gran componente contable, el cual requiere del reporte de información e insumos requeridos durante su realización, motivo por el cual y con el fin de contribuir a la eficiencia del proceso de auditoría, se requiere contar con la ejecución de funciones propias asignadas al trabajador oficial quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6 de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.
11. Que mediante certificación de fecha de nueve (09) de octubre de 2024 expedido por el profesional universitario de Recursos Humanos, se informa que la entidad no cuenta con personal de planta que tenga las aptitudes, experticia y experiencia suficiente para atender las funciones del Profesional Especializado, Código 2, Grado 6.
12. Que con el objetivo de mantener la continuidad del servicio, se hace necesario que el trabajador oficial continúe ejerciendo sus labores, razón por la cual, se **AUTORIZA** la compensación de vacaciones en dinero al señor **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.402.530 expedida en Bogotá D.C., trabajador Oficial quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2, Grado 6, en los términos del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

f i t @fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
(24 de octubre de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial del Fondo”

13. Que de conformidad con lo anterior, la compensación de vacaciones se liquidará de acuerdo con la asignación salarial devengada por el trabajador oficial al momento otorgarse el derecho correspondiente, es decir el 18 de octubre de 2024, el cual corresponde a SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 7.288.613).
14. Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500126 del 18 de octubre de 2024.
15. Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de compensación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.
16. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la compensación de las vacaciones a que tiene derecho el trabajador oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.530** expedida en Bogotá D.C, en calidad de Profesional Especializado Código 2 - Grado 6, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el periodo laborado entre el **21 de enero de 2022** y el **20 de enero de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPENSAR al trabajador oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.402.530** expedida en Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN el periodo reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDAR Y PAGAR por concepto de compensación de vacaciones a favor del Trabajador Oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.402.530** expedida en Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.849.752)** de la siguiente forma:

SALARIO BASE LIQUIDACION DE VACACIONES	VALOR	VALOR
Asignación Básica		\$ 7.288.613
1/12 Prima de Servicios 2024	\$ 3.644.307	\$ 303.692
SALARIO PROMEDIO		\$ 7.592.305

CONCEPTO	DIAS	VALOR
Prima de vacaciones	15	\$ 3.796.153
Bonificación Por Recreación	2	\$ 485.908
Vacaciones	22	\$ 5.567.691
TOTAL		\$ 9.849.752

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago y las deducciones a que allá lugar, al Trabajador Oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**,

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 052 DE 2024
(24 de octubre de 2024)

“Por la cual se autoriza la compensación en dinero de un periodo de vacaciones a un trabajador oficial del Fondo”

identificado con cédula de ciudadanía número **79.402.530** expedida en Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 2 – Grado 6, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500126 del 18 de octubre de 2024, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR a trabajador oficial **MIGUEL ANTONIO RAMIREZ ALFONSO**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico miguel.ramirez@fondecun.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24** días del mes de octubre del año 2024.

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente

Aprobó: Ana María Quintero Pinzón - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SA

Leidy Diana Anzola Niño – Contratista – Talento Humano

Proyectó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano

Aprobó Saldos Liquidados: Aura Marina Guevara – Tesorera

Revisó aspectos jurídicos: Karen Lizeth Cuchigay Eslava – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ

Karen L.
Cuchigay
Eslava

Firmado digitalmente
por Karen L. Cuchigay
Eslava
Fecha: 2024.10.24
15:57:34 -05'00'

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

